

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
561	2011	2010	908

Montevideo, 11 de abril de 2011.

VISTO: La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “*Cientes, Recursos Humanos y Proveedores*”, presentada por FINNING URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA.

RESULTANDO: I.- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informe jurídico se aconsejó la inscripción de la base de datos.

CONSIDERANDO I.- Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

III.- Que asimismo resulta pertinente acreditar identidad del titular para ejercer los derechos.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales****RESUELVE:**

*INSCRÍBESE LAS SIGUIENTES BASES DE DATOS PERTENECIENTES A
FINNING URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA.*

- “*Cientes*” CON EL N° B 3282.
- “*Recursos Humanos*” CON EL N° B 3283.
- “*Proveedores*” CON EL N° B 3284.

*II) TÉNGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO N° II,
III Y IV.*



UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES



III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

v.d.p.